

largamente, e no lo desamparó hasta la hora que espiró, que aun a la horca estuvo con él; y el dicho licenciado, por favorecer al dicho Manos Alvas, siendo sus obras y ejemplo cuales tengo dicho, le hizo capellán de la Audiencia, de su autoridad y contra mi voluntad y prohibición, y les decía misa en público estando descomulgados, y el dicho licenciado le mandaba que administrase los sacramentos y no hiciese caso de mí ni de mis mandamientos, diciendo que yo no era eieto ni V. M. me pudo elegir, ni era fraile por no estar en monesterio, ni yo tenía poder para mandar ni prohibir. Y como yo hiciese lo que era obligado según mi oficio y los sacros cánones en querer ver y examinar la facultad que tenía el dicho Manos Alvas para dejar el hábito de su profesión e religión, que según sus mañas, como tengo dicho, se creía o que no lo mostraría o que sería subreticia, V. M. mande saber del dicho licenciado con que autoridad el me publica y declara por excomulgado por haber yo prohibido que un fraire apóstata no administrase los sacramentos hasta constar de la facultad para ello, porque desto y porque él me publica en todas partes do se halla, y en muchos escritos lo afirma, que estando yo en pecado mortal me allego a los sacramentos, me siento dél por muy agraviado lo cual V. M. mandará emendar como más servido sea.

Cuanto al 3º capítulo, que dice el dicho licenciado que en un sermón dije contra las bulas, digo que niego lo contenido en el dicho capítulo, porque yo no dije lo que él dice sino lo que debía decir y cumplía a las conciencias y sana doctrina, y cuando acaecía predicar de indulgencias o bulas les hacía entender lo que les aprovechaban las bulas, y antes las favorecía, e yo las tomaba, e yo no había de decir tales palabras, y el que me acusa debiera haber empacho y vergüenza ya que no tuvo conciencia de me levantar un testimonio tan feo y que tan mal suena en piadosas orejas y singularmente en las de V. M. Y en esto pido que, averiguada la falsedad del infamador, le mande hacer la enmienda que debe. E lo que yo diría declarando las dichas bulas e indulgencias, sería, viendo que algunos había tan simples y de tan poco saber que pensarían que con tomar una bula luego eran absueltos de todas las culpas en que estaban, sin más, y los que estaban con propósito de continuar sus pecados y no restituir, pudiendo, ni se querían emendar, que las bulas ni el Papa

por ellas no los llevarían al paraíso, ni las bulas absolvían ni perdonaban los testimonios falsos ni los robos ni cohechos, y los tales con sus bulas, si morían sin hacer verdadera penitencia, desentendándose con las bulas, que se hallarían burlados y que para los tales sería más *burla* que *bula*, y aun para algunos confesores que a los tales absolvían por las bulas, según la sentencia de Cristo que el ciego guiando al ciego entrambos caen en la oya, y no hobo jamás escándalo, ni tal dirá nadie con verdad, sino era el pasivo que el dicho licenciado tomaba, porque le podía tocar a él más que a otro.

Cuanto el 4º capítulo, en que dice que un Gerónimo Almerique, estando doliente, me envió a pedir confesor o que diese licencia a un clérigo que lo confesase, y que no lo quise hacer y que por ello murió sin confesión, digo que yo no supe tal ni conocí tal hombre y que agora viene a mi noticia, ni creo que el dicho licenciado sabe en esto lo que dice, como en lo demás. Y después desta denunciación, preguntando yo por este hombre, me dicen que él allegó con los dichos licenciados a la Nueva España y luego en llegando falleció, e debió ser antes que yo tomase cargo de la iglesia e jurisdicción eclesiástica, estando enfermo en San Francisco, y no supe más dél.

Cuanto al 5º capítulo que dice que Fray Antonio Ortiz predicó una conclusión falsa y que después yo la sostuve en un sermón y prediqué lo mismo, y que sobre ella hobo conclusiones, digo que la verdad es en contrario de lo que el dicho licenciado dice, y él no entendió ni oyó el sermón del dicho padre Fray Antonio, ni lo que yo dije, y aunque no me acuerdo bien de la conclusión, mas soy cierto que era muy ajeno y diverso de lo que él relata lo que el dicho Fray Antonio Ortiz predicó, y así cuando la entendió el padre Fray Vicente, vicario de Santo Domingo, aunque la había contradicho por falsa relación que algunos por nos revolver le hicieron, y el Obispo de Tascala que nunca predicó contra ella, antes él y todos en presencia del mismo Fray Vicente la aprobaron por católica y buena, y sobre ella nunca hobo conclusiones, ni disputa, ni escándalo más del pasivo que el dicho licenciado recibió, y nadie la contradijo salvo solo Fray Vicente por hacer placer al dicho licenciado que deseaba vernos diferentes y en contenciones y lo procuraba en cuanto podía.

Cuanto el 6º capítulo, en que dice que yo prediqué que los in-

dios se salvaban sin bautismo de agua mejor que los cristianos bautizados, digo que yo nunca tal prediqué ni dije, ni es de creer, salvo que diría algunos indios que no tuvieron noticia de nuestra santa fe, ni del sonido de la predicación evangélica, si algunos según ley natural y dictamen de la razón virtuosamente vivieron, se pudieron salvar, y todo lo que en este caso e propósito yo prediqué, fué *sub fidei pietate*, conforme a la doctrina de San Agustín *in libro quæstionum ad presbiterum Deo gracia*, y Scoto en las *additiones* de la cuestión primera del prólogo de las sentencias y Alexandre de Alejandría en la 3ª parte de la cuestión 69, y Gabriel en el canon en la lección 23, Jerson y otros doctores, rezando sus opiniones sin aserción, y del sermón y palabras no hobo ni nació escándalo, e yo lo prediqué en presencia de vuestros oidores que agora allá residen, que no se escandalizaron de lo que dije; y si el dicho licenciado no lo tomó bien, sería por no lo entender, que no debe ser muy estudioso en estas materias, o sería por no tener sana la voluntad con los predicadores, y acabando de oír el sermón decía, oyéndoselo muchos, que quisiera dar dos mil coces al bellaco del predicador; y si algún sermón oía, era más por tomarlos en palabras que por aprovecharse de su doctrina.

Cuanto al 7º capítulo en que dice que prediqué pasiones y señalé personas, digo que las pasiones que he predicado han sido reprehender las que tenía el dicho licenciado y sus secuaces, y en cosas y casos públicos y escandalosos, y cuando ya no se podía hacer otra cosa ni bastaba la paternal ni fraternal corrección, y por obviar otros mayores daños e inconvenientes, según mi obligación y lo que era permitido públicamente reprehender en lo público, según la doctrina de San Pablo *ad thimoteum* y lo que está escrito *in capítulo primo de penitentia et remissione*, aunque nunca lo hice de la forma y manera que el dicho licenciado dice, pudiéndolo hacer según las injusticias y pasión furiosa que el dicho licenciado mostraba contra algunas personas, vejándolas en cárceles e haciendo que fuesen acusados por otros, por se vengar dellos, e que en pública audiencia le leyesen peticiones y escritos llamándolos traidores. Y viendo el gran desasosiego y turbación que desto y de semejantes casos nacía, predicaba que no era buen caso pregonar a nadie por traidor hasta que V. M.

le diese por tal, y los acusadores se debían subscribir *ad pœnam talionis etc.*

Cuanto al 8º capítulo, en que dice que dije contra él y contra el licenciado Matienzo muchas palabras feas e injuriosas, digo que no es así e que yo siempre acostumbé habrarles en presencia y ausencia con mucho acatamiento. Y si algo dije, sería por los desafuerros y fuerzas que él hacía no de su jurisdicción, encerrando los clérigos en la iglesia y poniéndoles alguaciles a las puertas y pregonando que nadie so pena de muerte les diese mantenimientos, porque no decían misa a los descomulgados, e desterrándolos a las islas de los Azores, y prendiéndomelos a mis ojos; y así mismo por las exorbitancias que el dicho licenciado hacía e mandaba hacer contra los indios, por malos tratamientos que les hacía, forzándolos venir en tiempo de nieves por los puertos, descalzos y desnudos, con grandes cargas para él; y de sólo el pueblo de Huexucingo murieron de pocos caminos por las nieves más de cien indios e indias, quemados los pies y piernas de la nieve, y a los más dellos hallaron muertos en el puerto; y el guardián de aquel monesterio y Fray Francisco Ximenez y otros me escribieron que habían enterrado mas de cincuenta juntos y los otros tenían en el monesterio curando los pies, y que no escaparían; y porque yo lo reprehendí me desmintieron públicamente y fuí en persona a hacer la información; y fueron ciento y trece los muertos por lo menos, y los indios y caciques del dicho pueblo de Huexucingo se me vinieron a quejar, llorando, de cómo se les iban los indios a los montes huyendo tanta vejación y maltratamiento. Y así mismo porque, por mandado del dicho licenciado, se herraban indios libres a millares, por esclavos; y cuando yo los examinaba por las leyes de las partidas, entre mil que traían rescatados a herrar no hallaba un esclavo, y él, ni un libre entre muchos millares; y porque así los sacaban no solamente de la provincia de Pánuco, mas de la Nueva España, y vendían por esclavos a los libres y los enviaban a sus minas, y en cuantos navíos podían haber en las costas, sin ningún examen, contra las ordenanzas e previsiones reales de V. M., vendidos a las islas, como parece por la información e probanza que sobre ello está hecha, así por mí, como protetor que era de los dichos indios, por V. M., como por la que en esta corte de V. M. se hizo al tiempo que fueron

dios se salvaban sin bautismo de agua mejor que los cristianos bautizados, digo que yo nunca tal prediqué ni dije, ni es de creer, salvo que diría algunos indios que no tuvieron noticia de nuestra santa fe, ni del sonido de la predicación evangélica, si algunos según ley natural y dictamen de la razón virtuosamente vivieron, se pudieron salvar, y todo lo que en este caso e propósito yo prediqué, fué *sub fidei pietate*, conforme a la doctrina de San Agustín *in libro quaestionum ad presbiterum Deo gracia*, y Scoto en las *additiones* de la cuestión primera del prólogo de las sentencias y Alexandre de Alejandría en la 3ª parte de la cuestión 69, y Gabriel en el canon en la lección 23, Jerson y otros doctores, rezando sus opiniones sin aserción, y del sermón y palabras no hobo ni nació escándalo, e yo lo prediqué en presencia de vuestros oidores que agora allá residen, que no se escandalizaron de lo que dije; y si el dicho licenciado no lo tomó bien, sería por no lo entender, que no debe ser muy estudioso en estas materias, o sería por no tener sana la voluntad con los predicadores, y acabando de oír el sermón decía, oyéndoselo muchos, que quisiera dar dos mil coces al bellaco del predicador; y si algún sermón oía, era más por tomarlos en palabras que por aprovecharse de su doctrina.

Cuanto al 7º capítulo en que dice que prediqué pasiones y señalé personas, digo que las pasiones que he predicado han sido reprehender las que tenía el dicho licenciado y sus secuaces, y en cosas y casos públicos y escandalosos, y cuando ya no se podía hacer otra cosa ni bastaba la paternal ni fraternal corrección, y por obviar otros mayores daños e inconvenientes, según mi obligación y lo que era permitido públicamente reprehender en lo público, según la doctrina de San Pablo *ad thimoteum* y lo que está escrito *in capítulo primo de penitentia et remissione*, aunque nunca lo hice de la forma y manera que el dicho licenciado dice, pudiéndolo hacer según las injusticias y pasión furiosa que el dicho licenciado mostraba contra algunas personas, vejándolas en cárceles e haciendo que fuesen acusados por otros, por se vengar dellos, e que en pública audiencia le leyesen peticiones y escritos llamándolos traidores. Y viendo el gran desasosiego y turbación que desto y de semejantes casos nacía, predicaba que no era buen caso pregonar a nadie por traidor hasta que V. M.

le diese por tal, y los acusadores se debían subscribir *ad poenam tationis etc.*

Cuanto al 8º capítulo, en que dice que dije contra él y contra el licenciado Matienzo muchas palabras feas e injuriosas, digo que no es así e que yo siempre acostumbé habrarles en presencia y ausencia con mucho acatamiento. Y si algo dije, sería por los desafuerros y fuerzas que él hacía no de su jurisdicción, encerrando los clérigos en la iglesia y poniéndoles alguaciles a las puertas y pregonando que nadie so pena de muerte les diese mantenimientos, porque no decían misa a los descomulgados, e desterrándolos a las islas de los Azores, y prendiéndomelos a mis ojos; y así mismo por las exorbitancias que el dicho licenciado hacía e mandaba hacer contra los indios, por malos tratamientos que les hacía, forzándolos venir en tiempo de nieves por los puertos, descalzos y desnudos, con grandes cargas para él; y de sólo el pueblo de Huexucingo murieron de pocos caminos por las nieves más de cien indios e indias, quemados los pies y piernas de la nieve, y a los más dellos hallaron muertos en el puerto; y el guardián de aquel monesterio y Fray Francisco Ximenez y otros me escribieron que habían enterrado mas de cincuenta juntos y los otros tenían en el monesterio curando los pies, y que no escaparían; y porque yo lo reprehendí me desmintieron públicamente y fuí en persona a hacer la información; y fueron ciento y trece los muertos por lo menos, y los indios y caciques del dicho pueblo de Huexucingo se me vinieron a quejar, llorando, de cómo se les iban los indios a los montes huyendo tanta vejación y maltratamiento. Y así mismo porque, por mandado del dicho licenciado, se herraban indios libres a millares, por esclavos; y cuando yo los examinaba por las leyes de las partidas, entre mil que traían rescatados a herrar no hallaba un esclavo, y él, ni un libre entre muchos millares; y porque así los sacaban no solamente de la provincia de Pánuco, mas de la Nueva España, y vendían por esclavos a los libres y los enviaban a sus minas, y en cuantos navíos podían haber en las costas, sin ningún examen, contra las ordenanzas e previsiones reales de V. M., vendidos a las islas, como parece por la información e probanza que sobre ello está hecha, así por mí, como protetor que era de los dichos indios, por V. M., como por la que en esta corte de V. M. se hizo al tiempo que fueron

quitados el presidente e oidores de sus oficios, la cual dicha probanza está en poder de Juan de Sámano, vuestro secretario, por la cual parece y se prueba que a lo menos se sacaron de la provincia de Pánuco e Nueva España más de quince millares de indios libres, a vender a las islas, y los demás sabe Dios y se sabrá el día del juicio, y si eran más los que se echaban a la mar desesperados, viéndose apartados de su natural y deudos. E asimismo porque de veinte mil escogidos que salieron de México y de las provincias comarcanas para la guerra de Jalisco, sin necesidad y sin autoridad de V. M., no volvieron cincuenta vivos y allá quedaron muertos de hambre y temiéndolos en prisiones porque no se volviesen a sus casas y mujeres. E sería largo de contar porque yo daba voces y aun decía muchas veces que no quería vivir si tal había de pasar, ni diría tanto cuanto fuera necesario y menester para el remedio dello. Y si lo decía en el púlpito era porque fuera dél no había quien los osase hablar, y cuando alguno decía al licenciado Delgadillo que sonaban mal y se murmuraba de las cosas que hacía, respondía así: «quién será el que osara hablar que no le cuartice yo como hice a Angulo.»

Cuanto al 9º capítulo en que dice que un día, predicando, dije en el púlpito que no me hiciesen tanto que predicase comunidad,¹ digo que aquello es contra verdad, e yo nunca tal palabra dije, ni al propósito que él dice, y si yo menté comunidad sería para reprehenderla, y a los que no obedecían vuestros mandamientos y provisiones, diciendo que en tiempo de comunidad no se desobedecían tanto vuestros mandamientos y provisiones reales; y agora retuerce aquellas palabras el dicho licenciado contra mí, y por algunos de los testigos de la información que presenta el dicho licenciado parece lo contrario, porque dicen que yo decía y encomendaba a todos que aunque los dichos licenciados eran desobedientes a vuestros mandamientos e asolaban la tierra e la tiranizaban, que en tanto que tenían los oficios e varas los obedeciesen e acatasen e honrasen, porque representaban vuestra real persona; y pues yo decía esto no era señal de querer deservir a V. M., ni de predicar comunidad, como no es verdad.

¹ Por comunidad se entendía entonces revolución, recordando la guerra de las Comunidades de Castilla que aun estaba fresca en la memoria de nuestros primeros pobladores.

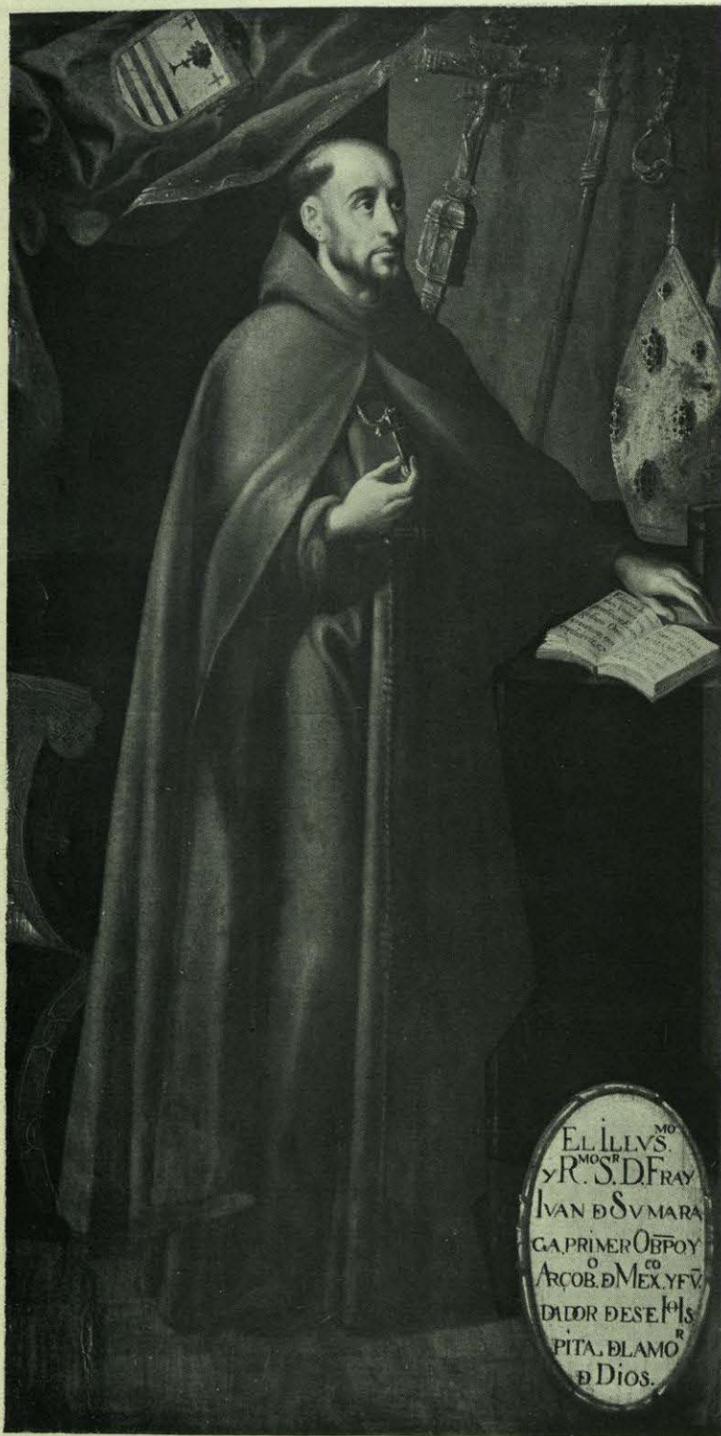
A todo lo demás que en el dicho capítulo dice está respondido con toda verdad y como ello pasa a la letra, y así está probado en la información susodicha y por el proceso que enviaron de allá, hecho por los mismos licenciados e añadido por los dichos presidente e oidores, sobre la muerte del dicho Angulo. E lo que dice que soy escandaloso e revolvedor y aparejado para alterar la tierra todas las veces que yo quisiere, cierto si así fuese nuevo oficio habría aprendido en mi vejez, pues toda mi vida he sido conocido por amigo de paz, y aun quizá más de lo que sufre mi conciencia y tenido en tal posesión, y el dicho licenciado meta la mano en su alma qué cuenta ha dado en los cargos que ha tenido. Y sobre tales palabras con tanto perjuicio sin ninguna verdad dichas, y con tanta presunción y petulancia, contra un religioso fraire y obispo, a la católica conciencia de V. M. remito la emienda que el dicho licenciado deba hacer.

Cuanto al 10º capítulo en que dice que siguiendo la parcialidad del marqués y no teniendo yo jurisdicción, procedí contra él por censuras, digo que no seguí yo parcialidad, ni para hacer mi oficio era menester, y que si yo procedí contra los dichos licenciados, púdolo hacer y para ello tuve jurisdicción apostólica, usada muchos años antes en aquellas partes por breves de nuestros muy santos padres León X y Adriano VII de buena memoria, a V. M. concedidos, y con justa causa y debido conocimiento, porque hicieron muchas fuerzas a la Iglesia y quebrantaron su libertad y sacaron del monesterio de San Francisco a García de Llerena e Cristóbal de Angulo, clérigo de corona; y estando presentado ante mí y declarado por sentencia su clericalo, hicieron justicia del dicho Cristóbal de Angulo, estando amonestados y declarados como dicho es. Y en esto remítome a los breves y poder que tenía e a los procesos que hice, de que hago presentación, por los cuales parece el descargo del dicho capítulo y se hace cargo al dicho licenciado de su culpa y desobediencia; y todo lo demás del dicho capítulo es falso y parece lo contrario por el proceso de las censuras, y cómo la apelación no había lugar por ser frívola y no en tiempo, y a los fraires antes dí yo poder y se los envié a sus aposentos para que los absolviesen, y con injurias los echaban.

Cuanto al 11º capítulo, en que dice que yo no obedecía a los mandamientos del Audiencia, respondo lo mismo que al pasado, y no

parecerá que el dicho licenciado pidiese la absolución jamás, por sí ni por otra persona, ni por escrito, sino lo contrario: que no lo quería de mí y él fué convidado y amonestado y muchas veces se la ofrecí, y con los fraires, que viniese a obediencia de la Santa Madre Iglesia, y que se le impornía saludable penitencia para su conciencia con toda misericordia, como está probado por muchos testigos en las 53 y 54 preguntas de la información, y parece por testimonio del secretario del Audiencia de Mexico en la respuesta que yo di a un pregón que mandó dar al dicho licenciado, de que hago presentación, por donde parecen los cumplimientos que con él hice y las amonestaciones, y que estaba aparejado de tomar acompañado o de remitir la causa, e le envié al guardián e al custodio a su casa, convidándole con la absolución, e amonestándole muchas veces, a los cuales con injurias los echaba de su casa, e diciendo que antes iría al infierno que consentir que fraire de San Francisco le absolviese; que eran tales y cuales, y llamándome de bellaco públicamente, y aquí hay testigos dello, por lo cual consta lo contrario de lo que él dice; y todo lo demás no ser dicho con verdad, porque yo le ofrecí traslado del proceso y él no quiso sino el proceso original, como consta por él mismo, el cual no se le dió porque se presumía que no le quería sino para quemarlo o destruirlo, porque no constase de la causa.

Cuanto al 12º capítulo, respondo lo mismo que a los pasados digo que si el dicho licenciado estuvo tanto tiempo descomulgado fué a su culpa y causa y por su pertinacia y por no querer venir a obediencia, como consta por lo que está dicho, y es notorio cuántas veces fué requerido y amonestado y rogado, y él sabe que cuando y el licenciado Matienzo y Nuño de Guzmán vinieron a obediencia a pedir penitencia sobre haber mandado derribar del púlpito por fuerza a Fray Antonio Ortiz estando predicando, sin tener culpa y con gran escándalo, día de pascua en misa mayor, yo les absolví luego y les di otra penitencia sino que dijiesen solamente el psalmo de *serere mei Deus*; y así también le recibiera en este caso y en cualquiera si él quisiera humillarse a la Santa Madre Iglesia. Lo que dice que yo apelé de lo que vuestro presidente mandó que otorgase el apelación, tampoco es verdad, como lo demás, aunque



Ilmo. Sr. D. Fray Juan de Zumárraga

letrados dijeron que no hobo lugar ni fuerza, por acatamiento de vuestro presidente yo lo hobe por bien, y lo que yo aquí digo parecerá, y no lo que el dicho licenciado dice, ser verdad por los auctos del mismo proceso.

Al 13º capítulo, en que dice que yo dí instrucciones a los visitadores y que por ellas les mandaba preguntar algunas cosas de los dichos licenciados, que dizque eran contra su honra, a esto digo que yo querría saber del dicho licenciado, con qué autoridad se hizo perlado de fraires haciendo pesquisas y haciendo interrogatorios y preguntas a los testigos que él tomaba, si sabían que los fraires habían quebrantado sus votos y en especial del voto de la castidad con indias, tan fea y desvergonzadamente, con falsedad, y jamás pudo probar nada, siendo juez tan absoluto, y si no muestre lo que pudo probar para que parezca su intinción y buen celo, y cuanto procuraba de echar los fraires de la Nueva España porque solos ellos le osaban contradecir en los robos e tiranías, y lo que el dicho licenciado hacía contra los fraires haciéndose su visitador, usurpando jurisdicción. E si yo hacía visitación era con la autoridad e jurisdicción que me dió V. M., y aquello yo no lo hacía con ánimo de los injuriar ni agraviar, sino para hacer lo que V. M. me mandaba y no por los infamar, como el dicho licenciado que hacía libellos infamatorios muy feos y en los votos esenciales de su religión contra los religiosos, afirmando que los habían quebrantado e cometido excesos carnales, y publicaron un libello muy feo y muy deshonesto y por cierto vergonzoso, mayormente siendo personas que representaban la de V. M. Y con el mismo escribano público o secretario del Audiencia lo publicaron por la ciudad por evangelio, e yo digo e afirmo, so pena de mal fraire, que él y quien quiera se lo levantó y dijo con gran falsedad lo que nunca pareciera ser verdad. Y lo que yo daría por instrucción sería porque al tiempo que los dichos oidores llamaron los caciques indios para traer un agua a la ciudad de México, el dicho licenciado tenía a los caciques en honesta (?) prisión, no les dejando ir a sus pueblos, y se rescataban con joyas de oro; y porque por la tierra tenía discípulos predicando y haciendo llamamientos que viniesen con presentes e joyas para ofrecer a los oidores, y le dieron hartas cantidades; y porque al tacatcele, cacique principal de

DOCUMENTOS INÉDITOS



109185